



REPUBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintinueve de julio de dos mil veintiuno

AUTO DE SUSTANCIACIÓN Nº 761

RADICADO Nº 2018-00737-00

El Despacho obrando de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, procede a solicitud de parte, a corregir el auto interlocutorio No. 355 por medio del cual se sigue adelante con la ejecución (Consecutivo No. 5), en el sentido de indicarse el año al cual corresponde dicha providencia concerniente al 2021. En lo demás, el auto quedará incólume.

Se incorpora al expediente la manifestación realizada por la parte demandante con relación al secuestro del vehículo de placas HZM679, póngase en conocimiento del Investigador Criminal Seccional de Investigación Criminal SIJIN MEVAL, Intendente Juan Pablo Garzón Oyola, para los fines que estime pertinentes.

Finalmente, como quiera que la liquidación del crédito presentada por la parte demandante (Consecutivo No. 10), no fue objetada dentro del término de ley por la parte ejecutada, y habida cuenta que el Despacho encuentra que la misma se ajusta a los presupuestos de ley, se resuelve impartirle su aprobación de conformidad con el artículo 446 del C. General del Proceso.

NOTIFÍQUESE,

CATALINA MARÍA SERNA ACOSTA
Juez